



República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 25-436-40-89-001-2019-00017-00
Demandante: Teresa de Jesús López de León
Demandado: Onofredo, Mercedes, Teresa De Jesús y María De La Paz León Avendaño – Ilda Estela, Olga Lucia y Manuel Antonio León López – Herederos Determinados e Indeterminados de Edelmira León de Beltrán-
Personas Indeterminadas.
Proceso: **Pertenencia.**

Ingresa el expediente al Despacho con informe en el que se indica que Curadora Ad Litem designada para representar a las personas indeterminadas, contestó la demanda dentro del término establecido para ello, sin proponer excepción alguna, haciéndose necesario tenerla por contestada, y fijar fecha para audiencia inicial, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P, audiencia a la cual deberán comparecer las partes del proceso a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia.

La inasistencia injustificada a esta audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por los demandados siempre que sean susceptibles de confesión; y en el caso del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Además, a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), todo lo anterior, conforme lo establece el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Curadora Ad Litem, por las razones expuestas en la parte motiva.

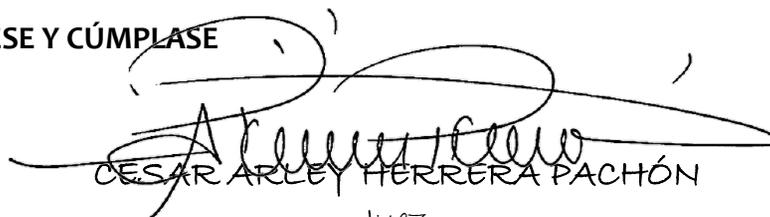
SEGUNDO: FIJAR el día **martes, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am)**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P de manera virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams.

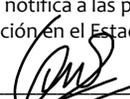
TERCERO: ADVERTIR a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de las multas y demás consecuencias procesales a que haya lugar, según lo expuesto.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que en el término de cinco (05) días, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporten los correos electrónicos de quienes deban comparecer.

QUINTO: Por Secretaría, AGÉNDESE la celebración de la audiencia en la plataforma Microsoft Teams y remítanse las invitaciones a quienes deban comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Hoy 13 de mayo de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 018</p> <p> GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ SECRETARIO</p>
--